

# *La concesión de hábitos de caballeros de las Ordenes Militares: procedimiento y reflejo documental (s. XVI-XIX)*

MARÍA JESÚS ALVAREZ-COCA GONZÁLEZ

## **1. La sección de Ordenes Militares del Archivo Histórico Nacional**

Los fondos de las Ordenes Militares han sido, tradicionalmente, más consultados por los medievalistas que por los investigadores de la Edad Moderna, pese a que la documentación del Consejo de las Ordenes<sup>1</sup> constituye el núcleo de la sección, en cuanto a volumen y período cronológico que abarca, desde fines del siglo XV hasta el siglo XX<sup>2</sup>.

Al constituirse el Consejo de las Ordenes, desde sus orígenes, en un “Tribunal de Honor y Privilegio” que se atribuyó el papel de conservador

---

<sup>1</sup> Quienes estén interesados en el estudio de los caballeros de las órdenes extranjeras, tema que no abordamos en este trabajo al centrarnos exclusivamente en las órdenes españolas, deben consultar: Javierre Mur, Aurea. *Pruebas de ingreso en la Orden de San Juan de Jerusalén. Catálogo de las series de caballeros, religiosos y sirvientes de armas existentes en el Archivo Histórico Nacional*. Madrid, 1948.

Documentación de San Juan de Jerusalén existe también en otras secciones del Archivo Histórico Nacional, como Fondos Contemporáneos o Estado. Véase: ALVAREZ-COCA GONZÁLEZ, María Jesús. “Aragón en la Administración Central en el Antiguo Régimen. Fuentes en el Archivo Histórico Nacional”. En: *IUS FUGIT. Revista interdisciplinaria de estudios histórico jurídicos*. Universidad de Zaragoza. (1993), nº 2 (En prensa).

<sup>2</sup> La polémica en torno a la fecha de creación del Consejo lo estudia ampliamente Elena Postigo en su tesis doctoral: POSTIGO CASTELLANOS, Elena. *Honor y privilegio en la Corona de Castilla. El Consejo de las Ordenes y los caballeros de hábito en el siglo XVII*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1988.

El Tribunal de las Ordenes fue suprimido por decreto de 29 de abril de 1.931. En la actualidad, según señala Santiago Puentes, “desde 1980, las Ordenes se encuentran constituidas como Federación de Asociaciones de carácter civil con personalidad jurídica, bajo la denominación de Real Consejo de las Ordenes de Caballería de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa”. PUENTES Y ZARAGOZA, Santiago. *La Orden Militar de Montesa*. Madrid, 1990. p. 33.

de la nobleza<sup>3</sup>, no sorprende que la concesión de los hábitos de caballeros se convirtiese en el eje funcional del Consejo, llegando incluso a posponer el resto de los negocios a un segundo plano<sup>4</sup>. Elena Postigo, en su estudio sobre los caballeros de las Ordenes en el s. XVII, señala que en dicho siglo, fueron 10.000 las personas que se sometieron a su calificación, entre aspirantes a caballeros, religiosos y religiosas, aunque, naturalmente, no todas obtuvieron la aprobación<sup>5</sup>. La abundante documentación existente sobre esta cuestión, nos inclinaron a analizar cómo gestionó el Consejo la concesión de hábitos de caballeros, y en qué documentos se refleja<sup>6</sup>.

La información de la que dispone el investigador es bastante amplia, ya que es una de las secciones del Archivo con mas instrumentos de descripción, entre los que se incluye una guía de los fondos de la sección<sup>7</sup>. Sin embargo, la casuística de los fondos del Consejo hace que la información, en especial en lo referente a los hábitos, sea parcelada y sin conexión<sup>8</sup>.

---

<sup>3</sup> Elena Postigo señala certeramente: "Desde el siglo XVI, cuando ya las Ordenes habían perdido su razón de ser y se convierten en un instrumento de discriminación social, el Consejo comienza a atribuirse un papel que podríamos definir como de orientación o clarificación de la sociedad que no tenía otro fin que el de "conservar la nobleza". En: POSTIGO CASTELLANOS, Elena. *op. cit.*, p. 111.

<sup>4</sup> En las Ordenanzas que, a petición del Consejo, formó el conde del Carpio a finales del siglo XVIII, se trata de impedir que tal situación se produzca. Así, al fijar el horario de los consejeros, indica: "...Asisten todos los días que no fueren feriados tres horas por la mañana, de las nueve hasta las doce, en todo tiempo así de verano como de invierno (...). En las dichas tres horas no se pueden ver pruebas de hábitos por no embarazar el despacho ordinario de los negocios, sino que precisamente se han de ver desde las doce en adelante, en cualquier día, o por las tardes los lunes, miércoles y viernes". *A.H.N. OO MM. Legajo 5.436*.

<sup>5</sup> POSTIGO CASTELLANOS, Elena. *op. cit.*, p. 65.

<sup>6</sup> Me cifo al estudio de los expedientes de concesión del hábito de caballero, sin abordar lo relativo a los expedientes de casamientos o a los de concesión del hábito de religiosas y religiosos. Para los interesados en estos temas, deben consultar: ILLANA, Juan de. "Pruebas para religiosas y casamientos". Año 1779. *A.H.N. OO.MM Índice e inventario nº 10*. COUTO DE LEON, María Dolores. *Pruebas para contraer matrimonio con caballeros de la Orden de Santiago*. Madrid, 1976. PEREZ CASTAÑEDA, María Angeles. *Pruebas para contraer matrimonio de las Ordenes de Calatrava, Alcántara y Montesa* / María Angeles Pérez Castañeda y María Dolores Couto de León. Madrid, 1980. PEREZ CASTAÑEDA, María Angeles. *Pruebas de ingreso de religiosas en las Ordenes de Santiago, Calatrava y Alcántara* / María Angeles Pérez Castañeda y María Dolores Couto de León. Madrid, 1980. JAVIERRE MUR, Aurea L. *Pruebas para ingreso de religiosos en la Orden de Santiago. Catálogo de los expedientes y relaciones de religiosos existentes en el Archivo Histórico Nacional* / Aurea Javierre Mur y María Angeles Pérez Castañeda. Madrid, 1976. PEREZ CASTAÑEDA, María Angeles. *Pruebas para el ingreso de religiosos en las Ordenes de Calatrava, Alcántara y Montesa* / María Angeles Pérez Castañeda y María Dolores Couto de León. Madrid, 1980.

<sup>7</sup> Javierre Mur, Aurea. *Archivo Histórico Nacional. Guía de la sección de ordenes Militares* / Aurea Javierre Mur y Consuelo del Arroyo. Madrid: Patronato Nacional de Archivos Histórico, (s.a.).

<sup>8</sup> La investigación actual de los fondos del Consejo resulta bastante compleja. Para localizar en la citada guía de la sección, documentación de la orden de Santiago, por ejemplo, hay que repetir la búsqueda en diversos apartados: "Consejo. Serie general", "Consejo. Santiago", y en los denominados "Consejo. Todas Ordenes" y "Consejo. Archivo Secreto", sin olvidarse del "Archivo Histórico de Toledo" y de los abundantes "Libros Manuscritos" e "Inventarios e Índices antiguos del Consejo". Véase: Javierre Mur, Aurea. "Guía de la sección de Ordenes Militares...". *op. cit.*; pág. 113-190.

Ante esta situación, hemos emprendido la organización de los fondos del Consejo de las Ordenes, cuya vida abarca cinco siglos<sup>9</sup>. El fin es ofrecer una documentación estructurada que permita valorar al investigador qué series documentales les puede resultar interesante consultar, y por qué. El medio: conocer las funciones y organización de esta institución, es decir, cómo administraban los asuntos, y cual es su reflejo documental, de forma que el investigador, según su interés, pueda acudir a la documentación generada en una fase u otra del trámite, de la que obtendrá una información diferente.

Por ejemplo, para conocer qué tipo de personas quiere premiar el Monarca con un hábito, interesa consultar los Decretos de concesión del hábito que el Rey enviaba al Consejo para que se iniciase el trámite, pues no todas las personas propuestas recibieron la aprobación. Naturalmente, para los estudios genealógicos y nobiliarios, e incluso los prosopográficos, es imprescindible la consulta de las Pruebas, reflejo de las fases fundamentales del procedimiento: la inquisitiva, producto del trabajo de los informantes, y la de valoración de las pruebas y su calificación por parte del Consejo.

Puede interesar conocer aspectos socioeconómicos, como quiénes fueron fiadores del depósito que hacía el pretendiente para el pago de los informantes, o qué caballero fue padrino en la solemne ceremonia de armarse caballero... Para ello debe recurrirse a los fondos de la Escribanía de cámara, oficio que controlaba la actuación del caballero, desde que se le concedía el título, hasta que, finalmente, profesaba.

Por ello analizaremos en primer lugar cómo funcionaba el Consejo de las Ordenes, siempre con las limitaciones que impone el conocimiento embrionario de este organismo, para analizar en segundo término la documentación producida por el consejo. El avance en el conocimiento del procedimiento y su reflejo documental repercutirá en el esclarecimiento de la estructura y funcionamiento del Consejo.

## **2. El Consejo de las Ordenes. Funcionamiento**

El sistema de trabajo del Consejo de las Ordenes<sup>10</sup> se vio alterado, profundamente, en dos momentos de su historia, lo cual repercutió, especialmente, en la gestión de la concesión de hábitos y explica el que hoy, en el

---

<sup>9</sup> Es un proyecto de trabajo conjunto de la sección y de la Escuela-Taller del Archivo Histórico Nacional. Colaboran María Elvira Fernández del Pozo, como integrante de la sección, y Esther García Guillén, monitora de la Escuela Taller, que coordina el trabajo de los alumnos Nieves Agraz, José Carlos Merino, Marta Monterroso, Carlos Panadero, María Mercedes Pato, Patricia Pesqueira, María Teresa Piris.

<sup>10</sup> Me centro, exclusivamente, en el Consejo de las Ordenes del Antiguo Régimen. El estudio del procedimiento administrativo del Tribunal Especial de las Ordenes, establecido en 1836, será objeto de otro trabajo.

Archivo Histórico Nacional, esté tan fragmentada esta documentación. He establecido una periodización en el procedimiento administrativo del Consejo, en base a las noticias aportadas por los Secretarios, en las sucesivas representaciones elevadas al Rey, contra la intromisión de los escribanos en la gestión de asuntos que no les correspondían<sup>11</sup>.

### 2.1. Primer período

Abarca desde la creación del Consejo, poco después de la incorporación a la Corona de los Maestrazgos de Santiago, Calatrava y Alcántara, hasta comienzos del siglo XVII. En esta etapa “de formación y asentamiento”, el Consejo de las Ordenes sigue una evolución semejante al resto de los Consejos, en cuanto a su estructura y funcionamiento, siendo Felipe II quien dicte las normas fundamentales de funcionamiento, a través de la Instrucción de 1588<sup>12</sup>. Con anterioridad, ya se habían establecido algunas pautas en las Visitas giradas a este organismo, en los años 1562<sup>13</sup> y 1587<sup>14</sup>. En esos momentos, lo prioritario era rodear al proceso de concesión de hábitos de todas las garantías posibles. Por ello se incide en el control de la calidad de los informantes y en que la vista de las pruebas sea una decisión colegiada, del presidente con un cierto número de consejeros (que varía en las dos Visitas).

La Instrucción de 1588 será la que determine, de forma expresa, cuál ha de ser el procedimiento administrativo en la concesión de hábitos. Esta minuciosidad es, no solo un reflejo del espíritu burocrático y normalizador de Felipe II, sino también un reconocimiento de la importancia de este asunto:

*“Los memoriales y cartas de los que me hubieren pedido hábitos de las dichas tres ordenes, se remitirán a mi secretario de ellas, el qual, en fin de cada año, sacará una relación de ellos refiriendo particularmente lo que contienen, y la verán el Presidente y los del dicho Consejo, para advertir de las calidades de los pretendores, y el dicho secretario, que la leerá, decretará en la margen lo que allí advirtiere, y ordenará de ello una consulta; y para que sea mas secreto pondrá, de su mano, el parecer del presidente y los del Consejo, en lo que toca a la calidad de cada uno, el qual parecer han de señalar todos los que se hallaren presentes, y así me la embiará en manos de Mateo Vazquez, para que me lo acuerde y avise a las partes de la merced que yo les hubiere hecho, y al secretario de la*

<sup>11</sup> Especialmente interesante resulta la Representación elevada por el secretario Sebastián Piñuela en 1791, con una adición en 1795. *A.H.N. OO.MM Legajo 5.436*

<sup>12</sup> *A.H.N. OO.MM Libro 1335C*. Escudero recoge esta Instrucción, aunque recurriendo a fondos del British Museum. ESCUDERO, José Antonio. *Los secretarios de Estado y del Despacho (1474-1724)*. 2ª ed. Madrid, 1976. v. III; p. 768-770

<sup>13</sup> La Visita de 1562 fue realizada por Martín Pérez de Ayala, obispo de Segovia. *A.H.N. OO.MM. Libro 1.335C*

<sup>14</sup> Diego Aponte de Quiñones, obispo de Oviedo fue el encargado de girar la visita en 1587. *A.H.N. O.O.MM Libro 121C y Libro 1335C*

*resolución que se tomare, para que haga las cédulas que se acordaren. Y si entre año yo mandare que particularmente se me consulten algunos hábitos, se guardará la misma orden*"<sup>15</sup>.

La relación entre el Rey y el Consejo se establecía, por tanto, a través del secretario, clave administrativa que controlaba, en su totalidad, la gestión de la concesión de hábitos"<sup>16</sup>.

Paralelamente, a lo largo del siglo XVI, otras figuras, los escribanos de cámara, van potenciando su peso administrativo dentro del Consejo. En origen eran, simplemente, tenientes de los secretarios para el despacho de negocios de justicia y otros de corta entidad, quienes los nombraban y removían a su voluntad. A partir del año 1564, en que Felipe II quita esta regalía a los secretarios y establece la independencia de los oficios de las escribanías de cámara, se produjo un fenómeno común a todas las escribanías: la enajenación de estos oficios, con la facultad de nombrar tenientes que sirvieran por los propietarios.

En esta etapa se produce un hecho con gran repercusión en el futuro: el establecimiento de la red de archivos que poseerá el Consejo de las Ordenes, al margen del resto de los Consejos<sup>17</sup>. Para salvaguardar el secreto, las pruebas permanecían bajo la custodia del presidente, el cual las debía remitir periódicamente a los archivos de los conventos, donde se custodiaban en unos cofres, cuyas llaves quedaban en poder del Consejo<sup>18</sup>. Tenemos, en germen, el denominado "Archivo Secreto" o Particular del Consejo y el inicio de los "archivos de pruebas" de los conventos, que se fueron formando paralelamente, y siempre de forma independiente, a los archivos generales de cada orden. La garantía que ofrecían los archivos de pruebas de los conventos debía ser tal, que en la visita de 1587 se establecía que, para que "esté a buen recaudo", se debía archivar el documento de la visita en el archivo de Uclés, en los cofres de las informaciones de caballeros<sup>19</sup>.

---

<sup>15</sup> Instrucción de 6 de enero de 1588. *A.H.N. OO.MM Libro 1.335C*

<sup>16</sup> Solamente a partir de 1576 existió un único secretario en el Consejo. Hasta ese momento coexistían dos secretarios, uno para los asuntos de Santiago y otro para los de Calatrava y Alcántara. Cuando se dictó la Instrucción, por tanto, ya se habían unificado las dos secretarías.

<sup>17</sup> Por ello el Consejo de las Ordenes no remitió nunca documentación al Archivo Real de Simancas.

<sup>18</sup> "Y así mismo, mandamos que en su poder del dicho presidente estén todas las informaciones que se hicieren, y que no andén derramadas por otra parte, y que se recojan todas, así las buenas como las dudosas, y que cuando hubiere gran copia de ellas, se puedan enviar al archivo del convento, donde estén a buen recaudo, quedando siempre las llaves de los cofres o cajones donde estuvieren, en poder del dicho presidente". En: *Visita del año 1562. A.H.N. OO.MM. Libro 1.335C*

<sup>19</sup> "Por quanto la visita pasada que hizo el dicho obispo de Segovia no se puso en la custodia que convenía, y ser necesario que ésta esté a buen recaudo y en parte señalada, y para que se vea si lo que por ella es proveído se cumple y guarda, mando que esta provisión y el processo desta visita y las sentencias que della han resultado, se entreguen al dicho licenciado Alonso Núñez de Boorquez, del mi Consejo, uno de los juezes comissarios della, para que todo lo embie, a buen recaudo, al prior del convento de Uclés, al qual mando lo reçiba y que lo ponga en el archivo del dicho convento, en los cofres de las ynformaciones de cavalleros, donde esté en fiel custodia, y nadie lo pueda sacar si no fuere por mi espeçial mandado, y que del dicho cntrego se trayga testimonio". *A.H.N. OO.MM. Libro 121C. fol. 351v-352r.*

## 2.2. Segundo período

A comienzos del s. XVII o finales del XVI, por cuestiones de precedencia de asiento con el fiscal, el secretario “se ausenta del Consejo”<sup>20</sup>. Esto va a significar un distorsionamiento en el sistema burocrático establecido, por cuanto las dos escribanías de cámara, limitadas hasta ese momento a asuntos de justicia, van a controlar toda la gestión del Consejo<sup>21</sup>.

Sin embargo, aunque ya no interviniese el secretario en el trabajo cotidiano, sigue figurando en la planta del Consejo, sin interrumpirse por tanto la nómina de secretarios, porque, siendo el refrendo de los documentos firmados por el Rey una función que únicamente podían ejercer los secretarios, el del Consejo de Ordenes, ni aún en estas circunstancias tan negativas, renunció a ello<sup>22</sup>.

Esta situación, sin duda, fue la que provocó la creación de una Junta, en 1622, para que, en unión del presidente del Consejo, “viesen, comfiriesen y determinasen algunos puntos tocantes al façil y breve despacho de las informaciones de ávitos que se ven en aquel Consejo”<sup>23</sup>. En el fondo subyace la preocupación de salvaguardar el secreto de las informaciones. La primera medida que adopta la Junta es, curiosamente, normalizar la forma en que debían archivarse las informaciones, que, a partir de ese momento, se ponían bajo la custodia de dos consejeros. Nos hallamos ante la organización del Archivo del Consejo, del “Archivo Secreto”, al que tanto aludiremos al analizar los fondos del Archivo Histórico Nacional.

*“Por agora ha parecido conviniente que, en la parte del Consejo que se escojere, se hagan dos alazenas, la una para las informaciones de la Orden de Santiago, y la otra para las de Calatrava y Alcántara que van viniendo, y que en cada una dellas, aya un libro donde, en entrando la información en el Consejo, se asiente de que orden es, quando llega, que cavallero y freyle las han hecho, que día se empieçan a ver y con que juezes.*

*Y que de estas alazenas tengan las llaves dos consejeros de esse Consejo, los que los nombráredes y tuviéredes por mas a propósito, para que ellos tengan cuidado de componerlas y tenerlas en forma*

<sup>20</sup> El Secretario Piñuela, en el memorial que eleva al rey dice no conocer la fecha exacta en que se produjo esta situación, de consecuencias tan negativas para el funcionamiento del Consejo. A.H.N. OO.MM. Leg. 5.436

<sup>21</sup> Parece ser que, durante este período, la escribanía de cámara de Santiago asumió los negocios de gobierno, según hace constar Clavería Anda, archivero de la Secretaría en 1791. A.H.N. OO.MM. Legajo 5.437

<sup>22</sup> “Donde firma el Rey, solo pueden firmar y refrendar sus secretarios, refrendando los escribanos de cámara, únicamente, los despachos en que solo firman los ministros del Consejo, pero no S.M.” A.H.N. OO.MM. Legajo 5.436

<sup>23</sup> La Junta estaba formada por el obispo de Valladolid, D. Jerónimo de Medenilla, del Consejo Real de Castilla, y D. Juan Serrano Çapata y D. Juan Coello de Contreras, del de las Ordenes. A.H.N. OO.MM. Legajo 5.357.

*que sea fácil su vista y determinación, y que se añadan tres cofres, donde se pongan las despachadas, sin que éstas se lleguen a mesclar con las que no lo estuvieren, encargando mucho a los dichos consejeros tengan particular advertencia a no dejar de cerrar la información que estuviere despachada, para no volverla a la alaçena.*

*Y aunque en las ynformaciones que se acomulan unas a otras, podía aver dificultad en executar esto, será bien que a los libros que han de estar en las alaçenas, se asiente tambien la ynformación a que se acomularon los nuevos papeles, y cuya es la acumulada, teniendo siempre particular cuidado en que ninguna información salga sin licencia del Consejo y del Archivo<sup>24</sup>.*

En este período, siglo XVII, entran en conflicto los intereses de la Corona y el Consejo<sup>25</sup>: la necesidad que la Corona tiene de premiar de alguna manera los servicios prestados, le hace recurrir, de forma abusiva, a las concesiones de merced de hábito, tan apreciadas en una sociedad impregnada del sentido del honor. En este marco hay que situar las dispensas de calidad, los pasos de hábito o mercedes “futurarias” de hábito, y las pragmáticas de Actos Positivos o de Patria Común. El Consejo, por su parte, quiere “asegurar un orden nobiliario basado en criterios sociales muy cerrados”<sup>26</sup>; para ello tiene un doble mecanismo: la reprobación del candidato y, como medida intermedia entre la aprobación y la reprobación, la retención de los expedientes. Toda esta casuística tiene su reflejo documental que estudiaremos posteriormente.

### 2.3. Tercer período

Los siglos XVIII y XIX constituyen el último período, en el que se institucionaliza un sistema de trabajo compartido que, en ocasiones, llega a ser enmarañado. El nuevo período lo inicia Carlos II al restablecer, por R.D. de 17 de julio de 1691, la situación que marcaba la Instrucción de Felipe II, determinando, por tanto, que el secretario “volviera a entrar” en el Consejo. En consecuencia, los escribanos de cámara debían limitarse, otra vez, a gestionar estrictamente los asuntos de justicia, dejando en manos del secretario todo lo referente a cuestiones de gracia (en las que se incluyen los hábitos), gobierno y hacienda.

<sup>24</sup> R.D. de 9 de marzo de 1622. *A.H.N. OO.MM. Legajo 5.357.*

<sup>25</sup> Conflicto ampliamente estudiado por Elena Postigo, y que es preciso enmarcar en este segundo período del Consejo. POSTIGO CASTELLANOS, Elena. *op. cit.*

<sup>26</sup> *Ibidem*; pág. 133

<sup>27</sup> De hecho, a los quince días, el Consejo tomó un acuerdo que fue el inicio de la brecha, al establecer que los títulos de hábito debían correr por las escribanías de cámara “porque así lo hacían siempre en los Establecimientos y Definiciones”. Ante la falsedad de estos fundamentos, el mismo Consejo lo revocó por acuerdo de 11 de agosto de 1691. *A.H.N. OO.MM. Legajo 5.436*

El enfrentamiento era inevitable, ya que los escribanos de cámara, oficios enajenados, no iban a renunciar a semejante fuente de ingresos<sup>27</sup>. La disputa se decantó en favor de los escribanos de cámara, al resolver el rey positivamente una consulta del Consejo de 19 de noviembre de 1691, que estaba en abierta contradicción con el R.D. anterior. Esta consulta marcará definitivamente al Consejo de las Ordenes, al establecer que en todos los negocios debían intervenir tanto el Secretario como los escribanos de cámara, sin haber una separación neta por asuntos. La maquinaria administrativa se enmarañó de tal forma que el propio secretario, casi un siglo después, se queja de no poder localizar los antecedentes que justifiquen sus pretensiones.

La diferencia esencial entre ambos oficios residía en que la relación con el Monarca, el Consejo siempre la realizaba a través del Secretario. Por tanto, el inicio del procedimiento, en cuanto a la concesión del hábito, correspondía a la Secretaría, donde bajaba el real decreto de concesión de merced de hábito. Pero, a partir de este punto, el despacho de los hábitos volvía a caer bajo la órbita del escribano de cámara correspondiente<sup>28</sup>, “desde la presentación de las genealogías, depósitos, fianzas, títulos de hábito, “ponérsele”, y expedición de despachos necesarios para ello y para la profesión”<sup>29</sup>. Si en algún momento del procedimiento era preciso elevar una consulta al rey, el único conducto era el secretario. De ahí que la imprecisa línea divisoria dependiera de que un asunto precisase o no consulta<sup>30</sup>.

Esta situación se mantuvo a pesar de los esporádicos acuerdos y decretos en favor del secretario, que fueron sistemáticamente incumplidos<sup>31</sup>, y de los intentos por formar un reglamento que determinase, de una forma racional, cómo había de organizarse el trabajo administrativo<sup>32</sup>. Suficientemente expresiva resulta la situación que traza, en fecha tan tardía como 1791, el entonces secretario Sebastián Piñuela. Ciñéndome a la concesión de hábito de caballero, resume en pocas palabras:

*“La cédula de merced se despacha por secretaría, a donde baja el decreto. Esta cédula, con la genealogía, se presenta en la escriba-*

<sup>28</sup> En el Consejo de las Ordenes existía dos escribanías de cámara: una para los asuntos de Santiago, y otra para los de Calatrava y Alcántara.

<sup>29</sup> Consulta de 19 de noviembre de 1691.

<sup>30</sup> “Pertencen a la Secretaría las mercedes que resuelve S.M. a consulta, y las gracias que expiden en él [el Consejo], precediendo consulta”. *A.H.N. OO.MM. Legajo 5.436*

<sup>31</sup> Un decreto de 6 de febrero de 1743 estableció que los escribanos de cámara se debían limitar exclusivamente a los asuntos de justicia, pero no se llevó a efecto.

<sup>32</sup> En 1786, como consecuencia de una representación que elevó al Rey el marqués de la Hinojosa, en favor del secretario, se formó una *Junta* para elaborar un Reglamento sobre la organización del trabajo de la secretaría y de las escribanías de cámara. Esta Junta, constituida por miembros de los Consejos de Ordenes, Castilla y Hacienda, cesó en 1789, asumiendo el propio Consejo el compromiso de la formación de unas ordenanzas. Los papeles de esta Junta fueron entregados al conde del Carpio, encargado de confeccionar las ordenanzas.

*nia de cámara, y por ella corre todo lo demás hasta la expedición del título inclusive, el qual viene a secretaría para remitirlo a la firma del rey, y después del refrendo por el secretario, vuelve a dicha escribanía*<sup>33</sup>.

Hasta aquí únicamente hemos tratado de la relación de la Secretaría con la escribanía de cámara de Santiago y con la de Calatrava y Alcántara. La situación de Montesa fue aún mas especial desde un principio. Tras la tardía incorporación de este Maestrazgo a la Corona, en 1587, Felipe II vinculó su administración al Consejo de Aragón, por pertenecer la Orden de Montesa a un Reino de la Corona de Aragón. A la extinción de este Consejo, en 1707, el Consejo de las Ordenes asumió, lógicamente, la administración de Montesa. En este caso, el secretario se responsabilizó de los asuntos de Montesa en su integridad, incluidos “los sellos y papeles”<sup>34</sup>, pero por acuerdo del Consejo, de 1744, la escribanía de cámara de Calatrava y Alcántara pasó a controlar las pruebas de caballero, con lo que los problemas administrativos se reprodujeron.

¿Qué consecuencia se deriva de todo lo expuesto hasta aquí? Que el propio Consejo no encontraba antecedentes, y ésta es una queja continua. Por ejemplo, para conocer, en 1771, cuáles habían sido los casos de renuncia voluntaria a un hábito, o cuantos caballeros se habían pasado de una orden a otra, o por qué motivo el Consejo había quitado algún hábito, se recurre al archivero de la secretaría, quien elabora el informe en base, no a los expedientes, sino a los “registros de despachos” que se conservan en la oficina<sup>35</sup>. Pero también, la fragmentación del procedimiento se reflejó, desde el punto de vista archivístico, en la gran dispersión documental que constatamos hoy.

En conclusión, existía *documentación sobre la concesión de hábitos a los caballeros* en:

A) El oficio del secretario.

B) Los oficios del escribano de cámara de Santiago y del escribano de cámara de Calatrava, Alcántara y Montesa.

C) El “Archivo Secreto” del Consejo, donde se remitía la parte fundamental del trámite, las pruebas, y otra documentación que ya señalaré posteriormente.

D) Y finalmente, los archivos de pruebas existentes en Uclés y en los conventos de Calatrava, Alcántara y Montesa, que recibían, periódicamente, las pruebas selladas que les remitía el “Archivo Secreto”. Las llaves de

---

<sup>33</sup> A.H.N. OO.MM. Legajo 5.436

<sup>34</sup> Por ello, en la sección de Ordenes Militares del A.H.N. se conserva la documentación de Montesa del período del Consejo de Aragón, e incluso de la etapa anterior.

<sup>35</sup> “Sobre haber dexado el hábito algunos caballeros, haber pasado de una orden a otra, y havérselo quitado a alguno y otras cosas”. A.H.N. OO.MM. Legajo 3.708

estos cofres no las tenía el prior, sino que eran guardadas celosamente en el Consejo.

Este es el motivo por el que las pruebas llegasen al Archivo Histórico Nacional, tanto de los archivos de los conventos, como del propio Consejo, y de que, sobre hábitos, exista además una amplia documentación de carácter aparentemente disperso e inconexo.

### 3. La concesión de hábitos de caballeros. Procedimiento y reflejo documental

Pasemos finalmente al análisis de la documentación, enmarcado en la relación directa procedimiento administrativo/reflejo documental<sup>36</sup>, porque el desconocimiento del trámite administrativo dificulta la simple localización de la documentación. Contrastar el número de personas que solicitaron el hábito con el de los que lo obtuvieron, resulta una tarea ardua porque los *Memoriales* elevados al Rey por los particulares son difíciles de localizar<sup>37</sup>, ya que el Rey los remitía, para su verificación, no solo al Consejo de las Ordenes<sup>38</sup>, sino a también otros Consejos<sup>39</sup>, como los de Italia, Guerra, Aragón, Indias, Estado, e incluso a la Cámara de Castilla. Wright justifica la remisión de los memoriales a este último Consejo, por el exceso de trabajo del Consejo de las Ordenes<sup>40</sup>, situando este hecho en la época de Carlos II<sup>41</sup>.

Una vez que el rey recibía la información sobre la veracidad de los datos reflejados en los memoriales, decidía si el solicitante era merecedor

<sup>36</sup> Debido a que aún estamos en el inicio de la organización de los fondos del Consejo de las Ordenes, cabe un margen de error que iremos subsanando a lo largo del trabajo.

<sup>37</sup> Elena Postigo resalta esta dificultad: "sólo poseemos algunos de los memoriales enviados al rey, que se encuentran en el A.G.S., Gracia y Justicia, leg. 890, pero en las cédulas que el rey enviaba al Consejo informando de la concesión de la merced, aparece un pequeño resumen del memorial o una relación del motivo de la concesión". POSTIGO CASTELLANOS, Elena. *cit.*; pág. 115.

<sup>38</sup> Incluso, localizar los memoriales que eran enviados al Consejo de las Ordenes, resulta complicado, ya que el Secretario del Consejo tramitaba, y archivaba, conjuntamente los memoriales de hábitos y encomiendas: A.H.N. OO.MM. Legajos 204-214.

<sup>39</sup> "Relación de 67 personas que suplican hábitos y van en esta consulta, que son consultados por los Consejos". A.H.N. OO.MM. Legajo 205(2) nº 59

<sup>40</sup> "Hasta entonces estas solicitudes habían ido directamente al Consejo de las Ordenes para su estudio, pero ahora eran tan abundantes que se consideró aconsejable canalizarlas en primera instancia a la Cámara de Castilla, donde podían ser examinadas". WRIGHT, L.P. "Las Ordenes Militares en la sociedad española de los siglos XVI y XVII. La encarnación institucional de una tradición histórica". En *PODER y Sociedad en la España de los Austrias* / J. H. Elliot, ed. Barcelona: Crítica, 1982; pág. 44.

<sup>41</sup> Sin embargo, entre los fondos de la Cámara de Castilla, del Archivo General de Simancas, hay memoriales solicitando hábitos de caballeros de fecha muy anterior. A.G.S. Sección VI. Cámara de Castilla. Legajo 2.289-2.294: "Ordenes Militares. Memoriales solicitando oficios, hábitos y otras mercedes. 2ª mitad reinado Felipe II". PLAZA BORES, Angel de la *Archivo General de Simancas. Guía del investigador*. 3ª ed. Madrid: Ministerio de Cultura, 1986; pág.148.

de una merced de hábito, en cuyo caso enviaba al Consejo de Ordenes un real decreto que era el documento que ponía en funcionamiento la burocracia del Consejo, el cual era quien decidía, finalmente, si concedía o no el título de caballero a la persona que había recibido del Rey una merced de hábito<sup>42</sup>.

Se aprecia dos fases en el procedimiento<sup>43</sup>. La primera comprende desde que el Consejo recibe el Real Decreto hasta la expedición del título de caballero. En ella existen tres expedientes a nombre del caballero: el del secretario, el del escribano de cámara de la orden correspondiente y el de pruebas. La segunda fase abarca desde este punto, hasta que tiene lugar la profesión del caballero. El control administrativo de esta última fase se refleja en una documentación más dispersa. En el cuadro adjunto se plasma esto gráficamente, poniendo como ejemplo el trámite seguido en la concesión del hábito de un caballero de la orden de Santiago.

**Consejo de las Ordenes  
Trámite concesión de hábito de caballero\*  
Orden de Santiago**

<b>1ª Fase del Trámite Inicio - Título</b>	<b>2ª Fase del Trámite Título - Profesión</b>
A. Expediente del Secretario** B. Expediente del Escribano de cámara de Santiago*** C. Expediente de Pruebas ****	Control de la Escribanía de cámara de Santiago

\* MEDRANO Y DE GAUNA, Pedro de. Secretario de S.M., con asistencia de decretos en la Secretaría del Despacho Universal. Año 1688.

\*\* A.H.N. OO.MM. Legajo 118 nº 53.

\*\*\* A.H.N. OO.MM. Expedientillo nº 5.270.

\*\*\*\* A.H.N. OO.MM. Santiago. Expediente de caballero nº 5.067.

### 3.1 Primera fase: la concesión del título de caballero

#### A) El Expediente del Secretario

El procedimiento se inicia, como hemos señalado, cuando el Monarca envía al presidente del Consejo el real decreto por el que concede la mer-

<sup>42</sup> La concesión del título de caballero a los Infantes de España no seguía el procedimiento normal, ya que "no necesitaban mas pruebas que la notoriedad de ser hijo legítimo del Rey". Véase: A.H.H. OO.MM. Legajo 6.290: "Casa Real. Forma de hacer pruebas a los infantes. Años 1721-1855". Legajos 6.667-6.681: "Casa Real. Toma de hábitos de personas de la Familia Real. Siglos XIX y XX".

<sup>43</sup> En razón de la complicación administrativa que se produce a partir del segundo período, he centrado el análisis documental en los siglos XVII-XIX.

ced de hábito a una determinada persona. El decreto, visto en el Consejo, se pasa al Secretario, para que comience a realizar las diligencias previas a la fase inquisitiva del procedimiento.

El secretario abre un *expediente personal*<sup>44</sup>, (denominado en la guía “hábitos despachados”<sup>45</sup>), donde se va a reflejar su escaso margen de intervención en el procedimiento. Extiende una certificación de este Real Decreto, que el interesado presenta en la escribanía de cámara para el pago de los derechos correspondientes. De esta forma, ya estaba en marcha la doble maquinaria: la exterior, pues el pretendiente ya tenía conocimiento de que el Consejo había iniciado el trámite y podía presentar ya la genealogía y demás documentos necesarios, y la interna, porque el secretario, en vista de ello, extendía la real cédula de concesión de hábito. En este punto finaliza la intervención del secretario, que remite esta real cédula a la escribanía, oficio que asume el resto del procedimiento. Por tanto, el expediente del secretario consta del real decreto original, el “recibí” del escribano de cámara, testimonio de que le había llegado la certificación del real decreto, y esta misma certificación, devuelta por el pretendiente, donde consta el pago de los derechos. La minuta de la real cédula es el último documento del expediente. Esta documentación la guardó el secretario siempre en su oficio, y fue remitida al A.H.N., a fines del siglo XIX, por el Tribunal Especial de las Ordenes.

Este expediente no es la única documentación producida por el secretario. Como ya indicamos anteriormente, cuando se producía una consulta, ésta se tramitaba a través del secretario. Reflejo documental de ello son las “*Consultas y decretos sobre despachos de hábito*” que el secretario remitió al “Archivo Secreto”. La casuística de estos fondos es amplia: consultas y decretos sobre dispensas por falta de nobleza, o documentación contra pretensiones de merced de hábito, o consultas y decretos sobre pruebas hechas por Patria Común<sup>46</sup>. Una vez más es ilustrativa la información que proporciona el secretario de 1791:

*“Si las pruebas se hacen por Patria Común, se despachan por la secretaría el expediente y la consulta que precede para la dispensa*

<sup>44</sup> El de Pedro Medrano Gauna se halla en el *legajo 118(1)*, n° 53

<sup>45</sup> Las denominaciones que aparezcan entre comillas a partir de ahora, hacen referencia a la información que el investigador tiene a través de la guía de la sección, por lo que señalaré en nota, en que páginas de la guía lo puede localizar. Al final del proceso de organización de los fondos del Consejo, las series documentales recibirán la denominación correcta, y serán enmarcadas en un cuadro orgánico, aunque siempre habrá alguna referencia a la denominación que tenían en la guía de la sección, para que el investigador no tenga dudas sobre los fondos consultados previamente a la organización. Para la orden de Santiago véase los legajos 99-131. Javierre Mur, Aurea “Guía de la sección...” *op. cit.*; págs. 139-140.

<sup>46</sup> A H.N. OO.MM. *Legajo 7.022*: “Consultas y decretos sobre despachos de pruebas de Santiago, Calatrava y Alcántara”. *Legajo 7.035*: “Cartas y papeles contra pretensiones y mercedes de hábito”. *Legajo 7.038*: “Papeles sobre el paso de hábito de las Ordenes de Calatrava y Alcántara a la de Santiago. *Legajo 7.039*: “Pasos de hábito de una persona a otra”. *Legajos 7.040-7.041*: “Consultas y decretos sobre pruebas de las Ordenes de Santiago, Calatrava y Alcántara por Patria Común”.

*de esta gracia, y resuelta, se da aviso por mí a la escribanía de cámara, para que se expidan por ella los despachos necesarios. Y si ocurre alguna queja, u otra cosa, vuelve a entender en ella la secretaría, y no ya la escribanía, como acaba de suceder con el suceso de Lima*"<sup>47</sup>.

También es abundante la documentación sobre "*pasos de merced de hábito*" de una persona a otra, recurso que empleó la Corona para premiar a personas que, sin duda, no reunían los requisitos para recibir el hábito. Estas estaban facultadas para traspasar las mercedes de hábito a terceras personas, "reservándose el Rey el derecho de aceptarlos o rechazarlos"<sup>48</sup>. Esta documentación de "*pasos de hábito*"<sup>49</sup> pertenece en su mayoría al s. XVII y primera parte del s. XVIII, ya que por real decreto de 8 de abril de 1718, el Rey participo al Consejo su real resolución de no conceder en adelante ningún paso de merced de hábito.

Tan interesantes como los expedientes son los Libros Registro que el Secretario tenía en su oficio. Unos son de marcado carácter interno, de control del trabajo, como los "*Libros de asiento de decretos*", donde se resume parte del trámite seguido en los expedientes<sup>50</sup> pero otros son de carácter general, como los "*Registros de despachos*", cedularios donde se refleja el conjunto de la actuación del Secretario<sup>51</sup>.

### B) *El expediente de la Escribanía de cámara*

El escribano de cámara, cuando recibía la real cédula de merced de hábito enviada por el secretario abría su propio expediente, que recibe en el A.H.N. el nombre de "*expedientillo*", seguramente en alusión a su pequeño grosor<sup>52</sup>.

En él, además de esta real cédula que contiene las diligencias de haberse presentado en la secretaría de mercedes, consta la genealogía que pre-

<sup>47</sup> A.H.N. OO.MM. Legajo 5.436

<sup>48</sup> Para enmarcar correctamente este comercio de mercedes, véase POSTIGO CASTELLANOS, Elena. *op. cit.*; p. 115-116.

<sup>49</sup> Es interesante, para estudiar cómo se controlaba esta fase del procedimiento, el "Libro donde se apuntan los decretos de S.M. que se remiten a lo Señores Consejeros para la justificación de parentesco de los pasos de hábito". Año 1696: A.H.N. OO.MM. Libro 1.369C. Se asienta a que consejero se pasa el real decreto y el memorial para que elabore la consulta.

<sup>50</sup> A.H.N. OO.MM. Libro 1.054C: "Libro asiento de Decretos". Años 1668-1670. De este tipo son también: Libro 1.368C: "Registro de los avisos de haberse recibido en el Consejo un real decreto de concesión de hábito". Años 1614-1694. Libros 1.055C-1.060C: "Libro registro de mercedes de avitos que han vajado a mi merced, assi por decretos y resoluciones de Su Magestad, como por papeles de aviso de Secretarios (...) Encomiendas también". Años 1665-1699

<sup>51</sup> A.H.N. OO.MM. Libros 199C-258C: "Registro de despachos de Calatrava y Alcántara". Años 1571-1845. Libros 120C-186C: "Registro de despachos de Santiago". Años 1576-1835. El asiento de la real cédula de Pedro Medrano Gauna se halla en el Libro 140C (17 de diciembre de 1687).

<sup>52</sup> El término "*expedientillo*" parece ser que comenzó a ser empleado en el Archivo Histórico Nacional. En la escribanía de cámara del Consejo se le denominaba "*expediente de caballero*".

senta el pretendiente, en la cual el Consejo estampa el acuerdo para que, a partir de este momento comience la fase inquisitiva del procedimiento. El escribano realiza las diligencias de nombramiento de los informantes<sup>53</sup>, pero, a partir de este punto, ya no interviene más. Cuando, finalmente, los informantes entreguen su informe y las pruebas al Consejo, se archivarán de forma independiente al expediente del escribano (“expedientillo”). La razón es muy sencilla. La documentación de los informantes (las pruebas) es la que va a pasar a los consejeros para que decidan la concesión o no del título. La fase valorativa del procedimiento es secreta, y el escribano ya no puede intervenir. Únicamente recibirá, cuando el Consejo haya tomado la decisión, el decreto del presidente del Consejo por el que se ordena el despacho del título al pretendiente. Este decreto sí que figura en el expediente del escribano y, por tanto, es el último documento del expedientillo. El escribano, ante esto, redactará el título que será entregado al interesado.

Esta documentación, el “expedientillo”, ingresó en el Archivo Histórico Nacional en 1931, directamente de las oficinas del Consejo, recién suprimido<sup>54</sup>. Como instrumento de descripción existe un *Índice de expedientillos y datas de hábito de caballeros de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa*<sup>55</sup>. Estos expedientes se inician por los años 1602-1603, fecha en que los escribanos de cámara comenzaron a intervenir en el procedimiento de los hábitos<sup>56</sup>. Archivaban separadamente los expedientes de los caballeros españoles<sup>57</sup> de los extranjeros, los de los caballeros de Calatrava y Alcántara con dispensa, y aquellos expedientes que no se finalizaron (“en trámite, no terminados”), es decir, los que por algún problema se dilataron tanto que murió el pretendiente, o acabaron con la reprobación.

Los registros de los escribanos de cámara<sup>58</sup> reflejan esta fase del procedimiento, por lo que si se han perdido todos los expedientes de un caballero, incluso el de pruebas, se puede averiguar si llegó a ser caballero por

---

<sup>53</sup>Y las asienta en unos libros: *A.H.N. OO.MM. Libros 40C-45C*: Escribanía de Santiago. “Libros de Direcciones en que se nombran los informantes para las pruebas”. Años 1624-1728. *Libro 414C*: Escribanía de Calatrava y Alcántara. “Libro de Direcciones”. Años 1626-1677.

<sup>54</sup>*A.H.N. OO.MM. Expedientillos. Santiago*: nº 1-9.514; *Calatrava*: nº 9.515-13.172; *Alcántara*: nº 13.173-15.075. *Expedientillos extranjeros Santiago*: nº 15.388-15.429.

<sup>55</sup>*Índice de expedientillos y datas de hábito de caballeros de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa*. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia, 1976. Es un índice alfabético que carece de una introducción que explique al investigador lo que son los expedientillos y las datas de hábito.

<sup>56</sup>Los expedientes de caballeros (ésta es la denominación que reciben en el Consejo) relativos a Montesa se inician en 1746, cuando la escribanía de cámara de Calatrava y Alcántara logra hacerse con el control de los hábitos de esta orden, como ya hemos señalado en el apartado de la organización del trabajo en el Consejo.

<sup>57</sup>el expediente de Pedro Medrano de Gauna: *A.H.N. OO.MM. Expedientillo nº 5.270*

<sup>58</sup>*A.H.N. OO.MM. Libros 69C-115C*: “Registros de asientos de despachos de la escribanía de cámara de Santiago”. Años 1600-1861. *Libros 351C-384C*: “Registros de asientos de despachos de la escribanía de cámara de Calatrava y Alcántara”. Años 1598-1861.

estos registros, ya que en ellos se asientan la real cédula de concesión del título.

### C) El expediente de Pruebas

A comienzos del s. XVI se comenzaron a poner las pruebas por escrito<sup>59</sup>. Por este motivo hoy conservamos algunos testimonios de concesión del hábito de Santiago a mujeres, durante el reinado de Carlos V<sup>60</sup>.

Esta fase del trámite la controlaba inicialmente el secretario, pero, a partir del siglo XVII, los pasos administrativos que se reflejan en este expediente se gestionaron en los oficios de las escribanías de cámara.

Este expediente<sup>61</sup> comienza con la provisión del Consejo, ordenando que se inicie la información para el hábito; al dorso, consta el nombramiento de los dos informantes. Pérez Tafalla, ministro del Tribunal Especial de las Ordenes a comienzos del s. XIX, aporta el testimonio mas completo sobre esta fase del procedimiento:

*“El presidente del Consejo nombra a los informantes. Ante éste, juran ejercer con fidelidad y secreto su comisión y dárseles los interrogatorios arreglados a los Establecimientos de cada una de las Ordenes, cédulas y despachos, con imposición de estrictísimos preceptos de obediencia para su exacto cumplimiento.*

<sup>59</sup> A.H.N. OO.MM. Legajo 3.706<sup>1</sup> Vignau, por su parte, aporta noticias interesantes sobre el origen de las pruebas, y la escasez de testimonios de los primeros años del siglo XVI. VIGNAU, Vicente. *Indice de pruebas de los caballeros que han vestido el habito de Santiago desde el año 1501 hasta la fecha* / Vicente Vignau y Francisco R. de Uhagón. Madrid, 1901.

<sup>60</sup> Santiago fue la única Orden que concedió el hábito a mujeres, según señala Salazar y Castro en la historia de la casa de Lara, al referirse a Doña María Manrique: “Fué del Abito de Santiago, como su padre y hermano, siendo frequente estilo de su tiempo, y aún del Emperador Carlos V, conceder los Maestres de Santiago y los Reyes Administradores Generales de aquella Orden el abito y insignias della a las mugeres nobles de cualquier estado que fuessen, y aún repartir entre ellas alguna, aunque leve parte, de las rentas y bienes de la Orden, cosa que oy, por olvidada en los quatro últimos reynados, causaría notable estrañeza”. SALAZAR Y CASTRO, Luis. *Historia genealógica de la casa de Lara*. Madrid, 1696. v. I, p. 612. Véase también: FERNANDEZ LLAMAZARES, José. *Historia compendiada de las quatro ordenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa*. Madrid, 1862. p. 186-187. En el Archivo existe un “Yndice particular de las pruebas, hechas para mugeres seculares en que se incluyen las que en lo antiguo tuvieron el avito y las hechas para casamiento”: A.H.N. OO. MM. *Indice e inventario n° 10*. Corresponde a las pruebas hechas a 30 mujeres, del año 1524 a 1553: Ana de Guzmán, Inés de Barrientos, Juana Parda de la Casta, María de Ayala, María de Isla, Catalina de Pedrosa, María de Mendoza, Aldonza de Aragón, Graciana Diez, María de Luna, Ana Carbona, Aldonza Manrique, Catalina de Rivero, María de Castañeda, Aldonza de Cepeda, Felipa Miña de Castro, Leonor de Quiñones, Mayor Biberio, Catalina Estevanez, Isabel Mexía, María Pimentel, Isabel de Mendoza, María de Peralta, Mencía Manuel, Isabel de Castañeda, Catalina Porcel, Isabel Porcel de Padilla, Juana Suárez y María de Alarcón.

<sup>61</sup> A.H.N. OO.MM. Santiago. expediente de caballero n° 5.067. Es el expediente de pruebas de Pedro Medrano de Gauna.

*Hechas las pruebas, deben los mismos comisionados ponerlas en manos propias del presidente, quien no las puede abrir si no en el Consejo, sin asistencia del Secretario, fiscal, escribano, ni otro alguno que los ministros que las han de juzgar.*

*Se reparte el proceso entre ellos, y tomando uno, el extracto, relación y parecer de los informantes, otro el árbol genealógico jurado y presentado por los pretendientes, otro las diligencias originales y otro los documentos, se examina y decide, parte por parte, sobre cada uno de los requisitos de estatuto. Si el expediente ofrece alguna duda, o la tiene cualquiera de los ministros, se vuelve a examinar (...).*

*Se extiende el decreto de aprobación en la misma tabla del Consejo por uno de los ministros, y firmado por todos, acto continuo se cierra y sella todo el proceso, y se deposita en el Archivo Secreto del Consejo, hasta que, de tiempo en tiempo, se llevan cuantos haya a los generales de los sacros conventos, a donde no es permitido llegar sin una orden expresa del rey, que nunca se ha dado si no en caso de urgente necesidad”<sup>62</sup>.*

Ante tan expresivo relato, que explica los tipos documentales que componen este expediente”<sup>63</sup> y el motivo por el que, a diferencia de los expedientes del secretario y del escribano, éste se enviase al Archivo Secreto, poco resta que decir.

Por su incidencia, quiero reseñar una alteración notable que se produjo a raíz de un acuerdo del Consejo, de 1715, por el que se prohibió traer al propio Consejo los originales de los libros de Iglesia, protocolos, padrones y acuerdos de las villas y lugares, para la inspección de los consejeros, por los grandes inconvenientes que provocaba, ya que en ocasiones no se devolvían”<sup>64</sup>. Los informantes, desde entonces, debían reconocer los instrumentos en los archivos de los lugares de origen, insertar las compulsas en sus informaciones, y “entregar las pruebas y los instrumentos de ellas,

---

<sup>62</sup> PEREZ TAFALLA, Juan Miguel. *Idea de las Ordenes Militares y de su Consejo*. Cádiz, 1813-. p. 35-36.

<sup>63</sup> Juramento de los informantes. Formulario del interrogatorio que se entregaba a los informantes, con la rúbrica de los consejeros. Interrogatorio de los testigos y comprobación de los documentos fehacientes. Informe de los comisarios. Copia de la genealogía del pretendiente, con el nombramiento, al dorso, de los consejeros que debían ver las pruebas.

Aprobadas las pruebas, el presidente enviaba al escribano de cámara el decreto de aprobación (en el expedientillo) para que extendiera el título que se entregaría al caballero. La minuta de este título es el último documento del expediente de pruebas.

<sup>64</sup> Se estableció, a raíz del acuerdo, que se diese aviso a las villas y lugares para que fuesen al Consejo a recoger los originales. Véase: ALGOIBAR, Francisco. “Inventario de diferentes ynsrumentos fecacientes, executorias y privilexios presentados con pruebas”. En: *Inventario general de los papeles del Archivo Secreto del Real Consejo de las Ordenes*, formado el año de 1745 por Francisco de Algoibar, oficial del Archivo. Tomo 2º. A H.N. OO.MM. *Indices e inventarios nº 83*. Véase también: ALGOIBAR, Francisco. “Inventario general de todos los libros, instrumentos y papeles originales que se hallan en este archivo”. Año 1746. A.H.N. OO.MM. *Indices e Inventarios 82 bis*.

cerrados y sellados, con separación, al señor archivero para que los ponga en el Archivo [Secreto], donde han de quedar, con las pruebas, los instrumentos, *sin pasar éstos a los oficios, como antes se hacía*<sup>65</sup>.

Como instrumentos de descripción de las pruebas de caballeros cuenta la sección con los dos magníficos índices de pruebas de caballeros elaborados por Vignau, uno para Santiago y otro para Calatrava, Alcántara y Montesa<sup>66</sup>, en los que se incluyen, tanto las pruebas enviadas a los conventos, como las que, por diversos motivos, se quedaron retenidas en el Archivo Secreto<sup>67</sup>, bien porque no se despacharon o bien porque quedaron inconclusas por muerte del pretendiente. Las pruebas de los caballeros de los s. XIX y XX, llegaron al A.H.N. en 1931, juntamente con las reprobadas<sup>68</sup>, directamente del Archivo Secreto del Consejo<sup>69</sup>.

En este apartado quiero destacar el interés que, para la consulta de estos expedientes, tiene las obras realizadas por algunos investigadores<sup>70</sup>. Los datos genealógicos que aportan, sacados de la consulta directa de estos expedientes, hace que muchos interesados en conocer los anteceden-

<sup>65</sup> Con respecto a los instrumentos, se señala en el acuerdo: "Que las compulsas que se han de traer al Consejo para corroborar la información, sean enteras de las partidas de bautismo, casamientos, velaciones, entierros, testamentos, capitulaciones, cartas dotales, hijuelas de partición, fundaciones de mayorazgos, executorias o probanzas de nobleza y limpieza. Pero de los libros de acuerdos, padrones, elecciones de oficios, executorias, de la mitad de ello u otras cosas semejantes, cuyas largas copias causarían detención a los informantes, y gasto considerable a la parte, solo pidan testimonio en relación, como en ellos se inscriben a la letra las partidas que justifiquen el derecho del pretendiente...". Este acuerdo se incluía en las pruebas. Véase, por ejemplo: A.H.N. O.O.M.M. Santiago. expediente de caballero nº 5.872

<sup>66</sup> VIGNAU, Vicente. *Índice de pruebas de los caballeros que han vestido el hábito de Santiago desde 1501 hasta la fecha* / Vicente Vignau y Francisco Ramiro Uhagón. Madrid, 1901. VIGNAU, Vicente. *Índice de pruebas de los caballeros «que han vestido el hábito de Calatrava, Alcántara y Montesa, desde el siglo XVI hasta la fecha* / Vicente Vignau, Francisco Ramiro Uhagón. Madrid, 1903.

<sup>67</sup> Las pruebas que estaban en el Archivo Secreto del Consejo, se reflejan en el inventario Francisco de Algoibar. ALGOIBAR, Francisco de. "Cuerpo 2º. Ymbentario general de las pruebas de las tres ordenes que ay en el Archivo Secreto del Consejo, que unas están reprobadas, otras no acavadas, otras que murieron los pretendientes antes de su despacho y otras que aunque se aprobaron su parte que, por alguna casualidad, se quedarían en este Archivo Secreto". En: *Ymbentario general de los papeles del Archivo Secreto del Real Consejo de las Ordenes*. v. 2. A.H.N. O.O.M.M. Índice e inventario no 83.

<sup>68</sup> Para lo referente a las pruebas reprobadas véase: LAMBERT, M. "Santiago et la porte fermée: las candidatures malheureuses a l'habit" / M. Lambert, E. Postigo. En: *Les SOCIETES fermées dans le monde ibérique*. Paris, 1986. pág. 139-169

<sup>69</sup> En 1866 el Archivo Secreto se trasladó al convento de Comendadoras de Santiago, en Madrid.

<sup>70</sup> ALONSO DE CADENAS LOPEZ, Ampelio. "Caballeros de la orden de Montesa titulados (s. XIX)"- En: *Hidalguía*. (1990), nº 218; p. 33-42. CADENAS Y VICENT, Vicente de. *Caballeros de la Orden de Santiago: siglo XVIII*. Madrid, 1977-1980. 5 v. CADENAS Y VICENT, Vicente de. *Caballeros de la orden de Santiago que efectuaron su ingreso durante el siglo XIX*. Madrid, 1958. CADENAS Y VICENT, Vicente de. *Caballeros de la Orden de Calatrava que efectuaron sus pruebas de ingreso durante el siglo XVIII*. Madrid, 1986. T. I: años 1700-1715. CADENAS Y VICENT, Vicente de. *Caballeros de la Orden de Calatrava que efectuaron sus pruebas de ingreso durante el siglo XIX*. Madrid, 1976. CADENAS Y VICENT, Vicente de. *Caballeros de la Orden de Alcántara que efectuaron sus pruebas de ingreso durante el siglo XIX*. Madrid 1956 CADENAS Y VICENT, Vicente de. *Caballeros de Montesa que efectuaron sus pruebas de ingreso durante los siglos XIX*. Madrid, 1957. LOHMANN VILLENA, Guillermo. *Los americanos en las Ordenes Militares (1529-1900)*. Madrid, 1947. 2.v. PERÉZ BALSERA, José. *Los caballeros de Santiago*. Madrid, 1932-1936. 7v. SANTALO Y RODRIGUEZ DE VIGURI, José Luis. *Los caballeros de la Orden de Santiago en el siglo XX*. Madrid, 1979. SIETE IGLESIAS, Marqués de "Catálogo de caballeros y religiosos de la Orden de Montesa". En: *Hidalguía*. V (1957), nº 20, p. 65-80. nº 21, p. 177-192. nº 25, p. 829-844. VI (1958) nº 26, p. 33-53.

tes familiares tengan acceso a unas informaciones a las que de otro modo, dada la dificultad de lectura, no podrían acceder<sup>71</sup>.

Tres apuntes más sobre las pruebas. Hay documentación que, en su día formó parte de expedientes que hoy se han perdido<sup>72</sup>. Los testimonios de la falta de cuidado con que se trataba en los conventos esta documentación de pruebas, son múltiples. El panorama que traza del archivo de pruebas de Uclés, en 1730, Miguel Herrero de Ezpeleta, oficial de la Superintendencia General de Archivos del Consejo, es desolador<sup>73</sup>. Por este motivo, el Consejo dispuso que en el Archivo Secreto se guardasen los índices de los archivos de pruebas de los conventos, y se hiciese una copia de un documento fundamental, la genealogía:

*“El Consejo se ha servido, por decreto del corriente [26 de febrero de 1789], señalar al oficial del Archivo Secreto de él, en consideración a la contradotación de su empleo y al nuevo trabajo que se le acrece, la cantidad de...por cada proceso de pruebas que se vea en el Consejo, con prevención de que debe empezar desde luego a copiar las genealogías sobre las carpetas, y, separadamente, en un cuaderno que sirve después para agregar al libro copiator, según propuso el sr. D. Gaspar de Jovellanos, en su informe de 8 de septiembre de este año (...), satisfaciendo a la solicitud del prior de Uclés, sobre la necesidad y utilidad de un índice de todas las pruebas de caballeros, desde el año de 1501, que fue cuando empezaron a hacerse por escrito”<sup>74</sup>.*

Los libros copiatores de genealogías de la orden de Santiago son, naturalmente, los más abundantes y los de Montesa los más escasos<sup>75</sup>. De los índices que se hicieron en el Archivo Secreto para controlar las pruebas que se guardaban en los conventos, nos han llegado algunos testimonios que estamos actualmente organizando<sup>76</sup>.

<sup>71</sup> A estas consideraciones se une la conservación de la documentación, cuyo estado de deterioro, en algunos casos, aconseja su restricción en el uso.

<sup>72</sup> *Documentos de pruebas de caballeros cuyos expedientes no se conservan*. Ej. mecanografiado. Se refiere este instrumento de descripción a 591 caballeros de Santiago, 216 de Calatrava, 33 de Alcántara y 24 de Montesa.

<sup>73</sup> “Como los papeles estaban sueltos y en el suelo, se han segregado unos de otros, [y] quando van a bolverlos al cofre, ya están confundidos (...) y quedan las pruebas travucadas y los instrumentos de las que pertenecían a Juan se juntan con las de Pedro”. Ante esta situación reconoce que no ha podido identificar y reconstruir todas las pruebas: “...por no haberse hallado en ello señales bastantes para ponerlos en su lugar, han quedado sin destino, y, hablando vulgarmente, en calidad de bienes mostrenco”. Informe de Miguel Herrero de Ezpeleta. 31 de diciembre de 1730. *A.H.N. OO.MM. Legajo 5.358*

<sup>74</sup> A.H.N. OO.MM. Legajo 3.7061, nº 46.

<sup>75</sup> Los *Libros copiatores de genealogías* siguen un orden cronológico. Hay 12 de Santiago, 4 de Calatrava, 2 de Alcántara y 1 de Montesa.

<sup>76</sup> Con respecto a la orden de Santiago, a lo largo del siglo XVIII, fueron confeccionando los oficiales del Archivo: Ezpeleta, Algoibar y Rújula, un “Índice de informaciones de caballeros de la Orden de Santiago. Años 1501-1799”. 3v.: *A.H.N. OO.MM. Índices e inventarios no 7-9*. Paralelamente hay otros índices, por orden alfabético, de los caballeros comprendidos entre 1501 y 1788: *A.H.N. OO.MM. Índice e Inventarios nº 177-178*.

En el siglo XIX se confeccionaron: un registro del archivo de Uclés, señalando cómo estaban organizados los cofres con las pruebas de 1501 a 1799: *A.H.N. OO.MM. Índices e inventarios nº 6*. Y un índice, cronológico, de los caballeros, casamientos y religiosas, de 1790 a 1861: *A.H.N. OO.MM. Índices e inventarios nº 12*.

### 3.2 Segunda Fase: Toma de Hábito y Profesión

Veamos ahora la última fase del procedimiento, desde que el caballero recibe el título hasta que profesa. A diferencia de la etapa anterior, no existe ningún expediente personal. Como la actuación del caballero que va a profesar se desarrolla fuera del Consejo, éste únicamente recibe certificaciones de que los distintos pasos del procedimiento se van cumpliendo, y estas certificaciones el escribano de cámara las archiva cronológicamente<sup>77</sup>.

Una vez concedido el título de caballero, el siguiente paso era la formalización del solemne acto en el que es armado caballero y recibe el hábito<sup>78</sup>. Esta ceremonia debía hacerse en las cabeceras de cada orden, pero como esto no siempre fue posible, el Rey concedió fácilmente dispensa de este requisito lo que provocaba mayor complicación en el trámite<sup>79</sup>. De la ceremonia de toma de hábito, el caballero estaba obligado a enviar, en el plazo de cuatro meses, una certificación a la escribanía de cámara. Esta documentación, denominada “datas de hábito”<sup>80</sup> ingresó en el Archivo Histórico Nacional junto con los expedientillos, por ser toda documentación de escribanía<sup>81</sup>.

Una vez recibido el hábito, el caballero estaba obligado a cumplir un año de noviciado, durante el cual tenía que servir unos meses en las galeas del Rey y residir cierto tiempo en un convento de la orden. Del cumplimiento de ambas obligaciones se debía remitir certificación al Consejo para hacer la profesión, en la que se comprometía con los tres votos: pobreza, castidad y obediencia. Al convertirse estos requisitos en una

<sup>77</sup> Para saber en que fecha Pedro Medrano de Gauna se armó caballero o si llegó a profesar, hay que hacer catas en las series documentales correspondientes, teniendo como único punto de referencia, la fecha en que obtuvo el título de caballero, que figuraba en el expediente de pruebas, en el del escribano de cámara o en los registros de asientos de despachos de la escribanía. La investigación en esta fase, por tanto, resulta más dificultosa.

<sup>78</sup> Cuando los pretendientes acuden a la escribanía de cámara a recoger el título, “deben declarar [según consta en las ordenanzas redactadas por el marqués del Carpio] quien ha de ser la persona que les ha de armar caballeros y las que hayan de ser sus padrinos, y si no fueren profesos ni tuvieran honores de tales, que no se les despache el título”. Ordenanzas del marqués del Carpio A.H.N. OO.MM Legajo 5.436

<sup>79</sup> “Para recibir el hábito fuera de los conventos: En la Orden de Santiago se expide el despacho por la escribanía de cámara para recibir los ávitos en América, y en las Ordenes de Calatrava, Alcántara y Montesa se expiden por esta secretaría. En España, los de la Orden de Santiago no necesitan dispensa de pueblo, pero si de religioso, y así en esta orden, como en las otras tres, se libran los despachos por secretaría, precedida consulta”. Representación del Secretario Sebastián Piñuela: A.H.N. OO.MM. Legajo 5.436.

En el Archivo Secreto, se guardaba la documentación de las dispensas de toma de hábito tramitadas por la secretaría. Véase: “Dispensas de lugar y edad para tomar hábito, gozar encomiendas y no pagar los cien ducados de profesión”. A.H.N. OO.MM. Legajo 7.024 .

<sup>80</sup> “Testimonio de haver rezibido el hábito D. X”. Estos testimonios o datas de hábito están ordenados cronológicamente. A.H.N. O.O.M.M. Datas de hábito de Santiago: N° 16.007-18.930 y 19.402-19.410; Datas de hábito de Calatrava: N° 18.931-19.134; Datas de hábito de Alcántara: N° 19.135-19.304 (quinq); Datas de hábito de Montesa: N° 19.305- 19.401. Estas certificaciones la asentaba el escribano en un registro. Véase el “Registro de datas de hábito de la Escribanía de Calatrava y Alcántara”. Años 1660-1663: A.H.N. OO.MM. Libro 1.504C

<sup>81</sup> Por ello figuran en el “Índice de expedientillos y datas de hábito...” *op. cit.*; pág. 609-747

mera formalidad, se suplía su cumplimiento con el pago de ciertas cantidades de dinero<sup>82</sup>. Por este motivo abunda en la escribanía de cámara la documentación de carácter económico: fianzas, obligaciones y cartas de pago, que el caballero va realizando a lo largo del procedimiento, desde la fianza para el pago de los informantes, hasta la fianza sobre el montado y galeras. Esta documentación también se archivaba por tipos documentales, con un orden cronológico (“papeles de hacienda”)<sup>83</sup>, y se asentaban en registros de carácter interno<sup>84</sup>.

El último paso del trámite, la profesión, no podía ser sencillo: “Para que puedan profesar los cavalleros de todas las ordenes fuera de los conventos, se hace consulta y se libran los despachos por dicha secretaría; pero si el interesado quiere hacer la profesión en el convento, se le libra la cédula por escribanía de cámara. Esto es en las tres Ordenes de Santiago, Calatrava y Alcántara, y en la de Montesa se practica lo contrario, pues se despacha la cédula por secretaría.

Hecha la profesión por qualquiera de los cavalleros, remiten testimonio de ella a la escribanía de cámara, por la qual se les despacha la cédula de asiento de mantenimiento, excepto en la Orden de Montesa, que no le tienen. En la Orden de Montesa equivale a esto lo que se llama “pan y agua”, y estas gracias corren por secretaría y no por escribanía de cámara”<sup>85</sup>.

Estos testimonios, tanto los de la toma del hábito (“datas de hábito”), como los de la profesión del caballero, se archivaban cronológicamente en la escribanía de cámara, junto con la documentación tramitada para conceder la dispensa de profesar fuera de los conventos (“hábitos y profesiones”)<sup>86</sup> y expedir la cédula de mantenimiento. (“mantenimientos”)<sup>87</sup>.

<sup>82</sup> “Los que solicitan relevación de montados y galeras, con el grado de capitán u otro mayor, acuden a la secretaría, donde se forma expediente; y declarada la exención, se pasa oficio a la escribanía para que las partes otorguen la escritura de fianza de servir un año mas en el referido empleo, o de pagar en su defecto lo correspondiente a estos derechos, cuya escritura se cancela cumplido el año, haciendo las otras tres, se libran los despachos por secretaría, precedida consulta”. Representación del Secretario Sebastián Piñuela: *A.H.N. OO.MM. Legajo 5.436*.

El expediente de secretaría al que alude, está entre los fondos del Archivo Secreto. “Relevación de galeras”: *A.H.N. OO.MM Legajo 7.042*.

<sup>83</sup> *A.H.N. OO.MM. “Papeles de Hacienda”*. Referente a Santiago: *Nº 19.411-19.424*: “Fianzas impresas y cartas de pago”. *Nº 19.425-19.428*: “Obligaciones”. *Nº 19.429-19.444*: “Fianzas”. *Nº 19.445-19.450*: “Colaciones”. *Nº 19.451-19.458*: “Papeles de Hacienda”. Referente a Calatrava, Alcántara y Montesa: *Nº 19.459-19.464*: “Papeles de Hacienda y Colaciones”.

<sup>84</sup> *A.H.N. OO.MM. Libro 418C*: “Libro de los depósitos que se hacen a la escribanía de Calatrava, Alcántara y Montesa”. Años 1805-1807. *Libro 189C*: “Libro de entradas y salidas del efecto de los 100 ducados que entregan los caballeros al tiempo de recibir el hábito”. Orden de Santiago. Años 1755-1804. *Libro 501C*: Orden de Alcántara. Años 1756-1802. *Libro 416C*: Orden de Calatrava. Años 1755-1803.

<sup>85</sup> Representación del secretario Sebastián Piñuela. *A.H.N. OO.MM Legajo 5.436*

<sup>86</sup> “*Hábitos y Profesiones*”. Véase: Javierre Mur, Aurea “Guía de la Sección...”. *op. cit.*, pág. 138-139, 151-152, 160, 164-165. Véase también: *A.H.N. OO.MM. Libro 1366C*: “Registro de profesiones, colaciones y hábitos de Calatrava y Alcántara”. Años 1630-1636. *Libro 1365C*: Libro de profesiones de los caballeros de Alcántara”. Años 1634-1660.

<sup>87</sup> “*Mantenimientos*”; Javierre Mur, Aurea. “Guía de la Sección...” *op. cit.* pág. 141, 152 y 161. Véase también: *A.H.N. OO.MM. Libros 1021-1024*: “Libros de Mantenimiento de caballeros de Santiago”. Años 1500-1613.

En conclusión, un problema de delimitación de competencias entre el secretario y los dos escribanos de cámara repercutió en el mal funcionamiento del Consejo de las Ordenes al existir una casuística sumamente amplia en la tramitación de cualquier asunto<sup>88</sup>. Este procedimiento fragmentado se refleja, como ha quedado demostrado a lo largo de estas líneas, en una dispersión documental que impedía la localización de antecedentes en el propio Consejo<sup>89</sup>, y dificulta la organización archivística de los fondos y la investigación actual.

---

<sup>88</sup> “Que el Consejo se sirba tener presente (...) la estraña mezcla de la Secretaría y Escribanías de cámara en unos mismos negocios, pues en los de ciertas clases conoce el que previene, o los despacha el que quiere, sea escribano o secretario, según donde acudan las partes”. *A.H.N. OO.MM. Legajo 5.436*

<sup>89</sup> “Ygualmente bastará que tenga presente el Consejo la división de la continencia de dichos asuntos. La falta de antecedentes con que se los presentamos, por ignorar que los hay en ésta o la otra oficina, pues no se le ocultan los perjuicios que puede ocasionar este desorden, porque presentándosele los expedientes sin las noticias y antecedentes correspondientes, pudiera abenturarse el acierto de las resoluciones y aún salir éstas muchas veces encontradas”. *Ibidem.*